



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: ANEXO I

ANEXO I

El trámite de habilitación de actividad económica no requerirá de una Consulta de Usos del Suelo previa ante la Dirección General de Interpretación Urbanística o la que en el futuro la reemplace, para los locales o puestos internos a **Mercados, Mercados Gastronómicos y Patios Gastronómicos**, siempre que el establecimiento principal se encuentre habilitado, de acuerdo a los siguientes requisitos:

- 1) La habilitación sea únicamente para una unidad de uso ya sea unidad funcional o local o espacio delimitado.
- 2) Las unidades de uso sólo podrán estar emplazadas en un área de mixtura, una Urbanización Determinada, en un Equipamiento Especial o Área de Protección Histórica.

En los casos que se encuentren en inmuebles protegidos, independientemente de la catalogación, dentro de un Área de Protección Histórica, las unidades de uso sujeta a autorizar deberán encontrarse registradas conformes a planos de obra civil, mensura propiedad horizontal, subsistencias. Toda obra, modificación, ampliación o colocación de publicidad y toldos sobre la fachada, deberá previamente consultar la autorización en el organismo de interpretación urbanística.

- 3) La superficie de la unidad de uso a habilitar, no debe superar los 200m².
- 4) Los usos a autorizarse en los locales internos sean actividades admitidas en dichos establecimientos de acuerdo a su respectiva definición, entre ellos los citados en el punto siguiente.
- 5) La habilitación podrá comprender, además de las actividades permitidas por las definiciones de cada uso en el Art. 1.4.2.2 del Código Urbanístico, los siguientes rubros /descripciones del Cuadro de Usos 3.3: 1.4.2. Local de venta de golosinas envasadas (kiosco); 1.4.3. Maxikiosco; 1.4.4. Local de venta de productos alimenticios y/o bebidas (excluido feria, mercado, supermercado y autoservicio); 1.5. Alimentación en general y gastronomía; 1.8. Comercio minorista excluido comestibles como uso principal; 6.1.5. Banco, oficinas crediticias, financieras y cooperativas (cajeros); 6.1.6. Cobro de impuestos y servicios; 1.4. Comercio minorista de productos de abasto y alimenticios. 1.8.1. Herboristería. 1.8.8. Local de venta de semillas, plantas, artículos y herramientas para jardinería. 1.8.12. Tabaquería, cigarrería.

A los efectos de desarrollar otros usos ajenos a la presente dentro del Cuadro de usos del Suelo 3.3, se deberá consultar previamente la factibilidad de su implantación a la Dirección General de Interpretación Urbanística

